



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

San Sebastián
Comprometidos contigo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 142-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 28 de junio de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El Contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 0804-2023; Que, mediante el Informe N° 056-2023-MDSS-SGEO/ATC de fecha 05 de junio de 2023, emitido por el residente de la obra; Informe N° 1247-2023-MDSS-GI-SGEO/RCM de fecha 09 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras; Informe N° 1546-2023-GI-MDSS/DCA de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura; Informe N° 051-JLGP-UA-SGA-GA-MDSS-2023 de fecha 27 de junio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones; Informe N° 600-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, así también el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé lo siguiente: (...) Artículo 34°. Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 34° de la Ley, establece que, Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 158°. Ampliación del plazo contractual: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad; 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 160°. Modificaciones al contrato: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE; 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad; 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, considerando la normativa sobre contrataciones anterior a la actual, en la OPINIÓN N° 132-2017/DTN, ha señalado lo siguiente: (...) Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 142° del Reglamento, referido a modificaciones convencionales al contrato, preceptúa los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, entre los cuales se encuentra el: "Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes". (...) **CONCLUSIÓN:** La modificación del contrato —a que se refiere el artículo 34 – A de la Ley— presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; en tal sentido, no resulta posible modificar el contrato por hechos que no son sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo o que no son imputables a alguna de las partes, inclusive si el contratista ofreciera mejoras en los bienes o servicios;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

ADMINISTRATIVO GENERAL, prevé sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-GM-MDSS-2021 de fecha 16 de junio de 2021, se resuelve aprobar la directiva N° 004-MDSS-2021 directiva para la contratación de bienes y/o servicios cuyo monto no supera las ocho (08) UITs, excluidos del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado en la municipalidad distrital de San Sebastián";

Que, acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-MDSS - Directiva para la contratación de bienes y/o servicios cuyo monto no supera las ocho (08) UITs, excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 7. Disposiciones Específicas, el numeral 7.41. Mediante Resolución previa del Gerente de Administración se puede disponer a ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. 7.42 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en fecha 31 de mayo de 2023, se suscribió el Contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 0804-2023, entre la Municipalidad y la empresa MULTISERVICIOS LIMATAMBO E.I.R.LTDA., debidamente representada por su gerente Sra. MARIANELA QUISPE GONZALES, identificada con DNI N° 41872783, para la adquisición de herramientas manuales (ver Orden de Compra), teniendo como plazo de entrega 05 días calendarios, por el monto de S/ 14,964.00 soles y teniendo como fecha máxima para la entrega de los bienes adquiridos hasta el 07 de junio de 2023;

Que, en fecha 02 de junio de 2023, se notifica al correo electrónico multiservicios limatambo@gmail.com consignado por la empresa MULTISERVICIOS LIMATAMBO E.I.R.LTDA., en los documentos de indagación de mercado;

Que, mediante el Informe N° 056-2023-MDSS-SGEO/ATC de fecha 05 de junio de 2023, emitido por el residente de la obra: Mejoramiento del Servicio de la Práctica Deportiva en la APV. Alto Wimpillay del distrito de San Sebastián - Cusco, departamento Cusco, establece lo siguiente: "(...) **CONCLUSION:** Por todo indicado en líneas arriba se solicita RESOLUCION PARCIAL DE CONTRATO DE ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MANUALES, de Orden de Compra N° 0804, DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PRACTICA DEPORTIVA EN LA APV. ALTO WIMPILLAY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA CUSCO - DEPARTAMENTO CUSCO. META 25, De acuerdo a nuevo Levantamiento Topográfico y Modificación del Expediente Técnico, se tiene una nueva planilla de Metrados, existiendo variación en las cantidades inicialmente solicitadas. De acuerdo al Orden de Compra N° 804 el costo total a pagar es S/. 14,964.00 la empresa MUTISERVICIOS LIMATAMBO EMPRESA INDIVIDUAL DE soles, a RESPONSABILIDAD, sin embargo, con la variación de las cantidades en los ítems en líneas arriba 14, 15, el NUEVO COSTO A PAGAR SERIA: S/. 13,324.00 nuevos soles";

Que, mediante el Informe N° 1247-2023-MDSS-GI-SGEO/RCM de fecha 09 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, quien informa lo siguiente: "Previo un cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que mediante documento de referencia de la Ing. Patricia Salcedo Quispe residente de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PRACTICA DEPORTIVA EN LA APV.ALTO WIMPILLAY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN- PROVINCIA DE CUSCO-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

DEPARTAMENTO DE CUSCO. Solicita la Resolución Parcial del Contrato de Adquisición de Herramientas Manuales de la Orden de Compra N° 0804, conforme a lo detallado en el documento de referencia del Residente de la Obra en mención";

Que, mediante el Informe N° 1546-2023-GI-MDSS/DCA de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura, mediante el cual informa lo siguiente: "Previo un cordial saludo, me dirijo a usted con la finalidad de remitir el informe en referencia, emitido por el Residente de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LA APV. ALTO WIMPILLAY DE DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN -PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicita la Resolución Parcial del Contrato de la Adquisición de Herramientas Manuales de la O/C N°0804, mediante el INFORME N°056- 2023-MDSS-SGEO/ATC-RO, donde indica que de acuerdo al nuevo levantamiento Topográfico y Modificación del Expediente Técnico, se tiene nueva planilla de metrados, existiendo Variación en las cantidades inicialmente solicitadas, se adjunta 16 folios como antecedente";

Que, mediante el Informe N° 051-JLGP-UA-SGA-GA-MDSS-2023 de fecha 27 de junio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, quien establece lo siguiente: "(...) **CONCLUSION:** 1. Es **PROCEDENTE** realizar la modificación del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 804-2023, por reducción de las cantidades de bienes requeridos contratados; 2. El área usuaria deberá hacer un mejor análisis de las cantidades de bienes a adquirir antes de ser presentados los requerimientos, esto con la finalidad de evitar demoras administrativas;

Que, mediante el Informe N° 600-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, informa lo siguiente: (...) **III. CONCLUSIÓN:** En consecuencia, de lo manifestado, concluimos: 3.1. Se recomienda declarar **PROCEDENTE** la reducción a la Orden de compra N° 0804-2023, suscrita con el contratista MULTISERVICIOS LIMATAMBO EIRL, por el monto de SI 1,640.00 (Mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles) para la adquisición de herramientas manuales del PI 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LA APV. ALTO WIMPILLAY DE DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", bajo el siguiente detalle:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDADA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
14	Unidad	8	Comba de 12 libras con mago de madera	Truper	110.00	880.00
15	Unidad	8	Comba de 8 libras con mago de madera	Truper	95.00	760.00
TOTAL						SI 1,640.00

3.2. Se remita el presente informe a la Gerencia de Administración, a fin que como superior jerárquico y en mérito al Proveído N° 3524-2023 del 14 de junio de 2023, tome conocimiento y emita la resolución gerencial pertinente, declarando procedente la reducción de la Orden de compra N° 0804-2023, por el monto de SI 1,640.00 (Mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles), obteniendo como nueva contraprestación el monto de S113,324.00 (Trece mil trescientos veinticuatro con 00/100 soles), así como se notifique a las partes interesadas, de tal manera que se dé prosecución al trámite correspondiente a la Orden de compra N° 0804-2023;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021; Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones conferidas en materia de contrataciones, establecidas en su artículo 2° y con las visaciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la Reducción de la cantidad de bienes de los ITEM N° 14 y 15 del Contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 0804-2023, para la adquisición de herramientas manuales para la obra: Mejoramiento del Servicio de la Práctica Deportiva en la APV. Alto Wimpillay del distrito de San Sebastián – Cusco, departamento Cusco y con eficacia anticipada al 05 de junio de 2023 y en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento elaborar la Orden de Compra actualizada, con las modificaciones en los ITEM N° 14 y 15, así mismo se establece que el costo total actualizado de la presente orden de compra es de S/ 13,324.00 (Trece mil trescientos veinticuatro con 00/100 soles) y de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
14	Unidad	8	Comba de 12 libras con mago de madera	Truper	110.00	880.00
15	Unidad	8	Comba de 8 libras con mago de madera	Truper	95.00	760.00



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Sub Gerencia de Presupuesto realizar la rebaja presupuestal conforme al artículo 15° del D.L. 1440 y el artículo 19° de la LCE.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa MULTISERVICIOS LIMATAMBO E.I.R.LTDA., Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Ing. Armando Mujica Aguilar
D.P. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

